



0001654

SG/SH/eg

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL EL DÍA SIETE DE OCTUBRE DE 2019**

En el Salón de Plenillos de la Casa Consistorial de Torrejón de Ardoz, a **siete de octubre de dos mil diecinueve**, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, **Don Ignacio Vázquez Casavilla**, se reúnen los señores que a continuación se detallan y que forman parte de Junta de Gobierno Local para celebrar **sesión ordinaria** en primera convocatoria.

Concejales

D. José Luis Navarro Coronado
D. Valeriano Díaz Baz
D. Rubén Martínez Martín
D^a Carla Picazo Navas
D^a. Ana Verónica González Pindado
D. José Miguel Martín Criado
D^a M^a. Isabel Redondo Alcaide

Está presente el Interventor D. Carlos Moulliaa Ariza

Da fe del acto D. Saturio Hernández de Marco, Secretario General del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

Abierto el acto por la presidencia a las 10:00 horas, de conformidad con el orden del día se adoptaron los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobación, si procede, del acta de Junta de Gobierno celebrada el día 30 de septiembre de 2019, en primera convocatoria y con carácter de ordinaria.

Se aprueba, por unanimidad, este punto del orden del día, por lo tanto queda aprobada el acta referenciada.

2º.- Moción del Concejales Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de primera ocupación presentada para la vivienda unifamiliar adosada sita en C/ Pablo Gargallo 52 – parcela U.34.B.1B de Soto del Henares (25731/19).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejales Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:



0001655

"Por **D. LUIS LÓPEZ JIMÉNEZ**, según escrito nº 25.731 (PO 29/19) del registro de entrada de documentos de fecha 4 de julio de 2019, se ha solicitado licencia de primera ocupación para Vivienda Unifamiliar adosada, situada en la parcela U-34.B.1B (C/Pablo Gargallo, 52) de Soto del Henares, (Refª catastral: 2484424VK6728S0001DX).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en el que se constata, que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 11 de julio de 2016, se concedió licencia de obra mayor a D. Luis López Jiménez, para la construcción de vivienda unifamiliar adosada, situada en la parcela U-34.B.1B (C/Pablo Gargallo, 52) de Soto del Henares.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de mayo de 2016, se aprobó el plano de alineación oficial de la parcela U-34.B.1B, situada en Soto del Henares.

Se presenta Certificado Final de la Dirección de la Obra suscrito por el arquitecto técnico D. Juan Carlos Gallego Gil, y el arquitecto D. David Gutiérrez del Río, visado por sus colegios correspondientes en fecha 29 de mayo de 2019 y 28 de junio de 2019, respectivamente.

El presupuesto de ejecución material de los proyectos objeto de licencia ascendían a **114.470,05 €**, y se devengaron impuestos sobre un presupuesto de **125.848,08 €**, y el presupuesto final de obra asciende a **125.848,08 €**, conforme al valor de referencia de la edificación de Torrejón de Ardoz, por lo que **no supone una diferencia en más**.

Las edificaciones se han construido según el Proyecto objeto de licencia, visado por el COAM en fecha 7 de junio de 2016, y documentación aportada en fechas 13 de junio de 2016 y 1 de julio de 2016.

En cuanto a la urbanización:

- Que se han entregado los justificantes de pagos de los vados de vehículos y de las tasas del enganche a la red municipal de pluviales.
- Que se han entregado las idoneidades técnicas de las acometidas de saneamiento emitidas por parte del Canal de Isabel II.

Que habiéndose realizado la visita de inspección en el mencionado inmueble, y con la documentación presentada, no se han detectado anomalías dignas de destacar.



Respecto a la devolución de los avales de obra depositados, se efectuarán una transcurra el periodo de garantía.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de primera ocupación solicitada.

Torrejón de Ardoz, a 3 de octubre de 2019

EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO.- Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares”.

3º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras presentada por SOLUCIONES PARA LA RESTAURACIÓN Y REHABILITACIÓN ARQUITECTÓNICA S.L. para instalación de grúa torre en C/ Las Viñas 1 (31985/19).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por D. Antonio Bazán Palomo en representación de **SOLUCIONES PARA LA RESTAURACIÓN Y REHABILITACIÓN ARQUITECTÓNICA S.L.**, con número de registro de entrada 31985 (O.M. 211/19) de fecha 16 de septiembre de 2019, se ha solicitado licencia para la instalación de una grúa torre en C/ Las Viñas 1 (Refª catastral: 9894201VK5799S0001GO).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en el que se constata que, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 19 de junio de 2019 se concedió licencias de obras a SOLUCIONES PARA LA RESTAURACIÓN Y REHABILITACIÓN ARQUITECTÓNICA S.L., para “Ejecución de 11 viviendas y 9 plazas de estacionamiento de garaje” en la referida parcela.

Se presenta Proyecto para la instalación de una grúa-torre y Estudio Básico de Seguridad y Salud redactado por Jorge Ismael Blanco Olloqui, visado por el COITI de Madrid, así como Dirección Facultativa del mismo técnico.

El proyecto incluye la instalación de una grúa-torre con una longitud de pluma con alcance útil de 20,00 metros, ocupando en su radio de acción, a efectos de tasas e impuestos, el vuelo de c/ Viñas, c/ Olivar y Av. Virgen de Loreto.

Se estima un plazo de permanencia de 12 meses, a efectos de tasas e impuestos.

A efectos de tasas e impuestos municipales, se estima un presupuesto de **6.200,00 €.**

Se presentará Acta de puesta en funcionamiento de la Comunidad de Madrid, con el sello oficial correspondiente.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia para la instalación de grúa torre solicitada.



0001657

Torrejón de Ardoz, a 2 de octubre de 2019

EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO.- Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares”.

4º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de alineación oficial presentada por SPV REOCO 1 SLU de la parcela R5 del Sector SUP.R3 (30116/19).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por D. Iñigo Ortiz Díez de Tortosa en representación de **SPV REOCO 1 S.L.U.** con número 30116 (AO 43/19) de registro de entrada de documentos de fecha 29 de agosto de 2019, se solicita licencia para Alineación Oficial, de la parcela R5 del sector SUP.R3 (Refª catastral: 0570501VK6707S0001TB).

Incoado el oportuno expediente por los Técnicos Municipales se constata que es conforme al PGOU.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la alineación solicitada (122,30 metros lineales).

Torrejón de Ardoz, a 2 de octubre de 2019.- Fdo.: Alberto Cantalejo Manzanares”

5º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de alineación oficial presentada por SPV REOCO 1 SLU de la parcela R2 del Sector SUP.R3 (30118/19).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por D. Iñigo Ortiz Díez de Tortosa en representación de **SPV REOCO 1 S.L.U.** con número 30118 (AO 44/19) de registro de entrada de documentos de fecha 29 de agosto de 2019, se solicita licencia para Alineación Oficial, de la parcela R2 del sector SUP.R3 (Refª catastral: 0472401VK6707S0001LG).

Incoado el oportuno expediente por los Técnicos Municipales se constata que es conforme al PGOU.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la alineación solicitada (135,38 metros lineales).





Torrejón de Ardoz, a 2 de octubre de 2019

EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO.- Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares”.

6º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de alineación oficial presentada por SPV REOCO SLU de la parcela sita en C/ Juan Gris, 6 – parcela M.20.3 de Soto del Henares (27475/19).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por D. José Antonio Baeta Martín en representación de **SPV REOCO S.L.U.** con número 27475 (AO 39/19) de registro de entrada de documentos de fecha 23 de julio de 2019, se solicita licencia para Alineación Oficial, de la parcela sita en C/ Juan Gris, 6 – parcela M.20.3 del sector Soto del Henares(Refª catastral: 2805602VK6728N0001YF).

Incoado el oportuno expediente por los Técnicos Municipales se constata que es conforme al PGOU.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la alineación solicitada (108,2 metros lineales).

Torrejón de Ardoz, a 2 de octubre de 2019.- Fdo.: Alberto Cantalejo Manzanares”.

7º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de alineación oficial presentada por US GRAVAMA FUEL S.L. de la parcela sita en Carretera de Loeches c/v a C/ Charca de los peces 2 (25104/19).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por D. Marcos Sánchez Corral en representación de **US GRAVAMA FUEL S.L.** con número 25104 (AO 34/19) de registro de entrada de documentos de fecha 1 de julio de 2019, se solicita licencia para Alineación Oficial, de la parcela sita en Carretera de Loeches c/v C/ Charca de los Peces 2 (Refª catastral:0676841VK6707N0001GS).

Incoado el oportuno expediente por los Técnicos Municipales se constata que es conforme al PGOU.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la alineación solicitada (41,28 metros lineales).

Torrejón de Ardoz, a 2 de octubre de 2019.- Fdo.: Alberto Cantalejo Manzanares”.



0001659

8º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de alineación oficial presentada por BARAGAÑAS DE INVERSIONES S.L. de la parcela sita en Avda. Premios Nobel 26 (23436/19).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por D. Rafael Masaveu Cardin en representación de **BARAGAÑAS DE INVERSIONES S.L.** con número 23436 (AO 31/19) de registro de entrada de documentos de fecha 17 de junio de 2019, se solicita licencia para Alineación Oficial, de la parcela sita en Avda. Premios Nobel, 26 (Refª catastral: 3503502VK6830S0001UP).

Incoado el oportuno expediente por los Técnicos Municipales se constata que es conforme al PGOU.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la alineación solicitada (82 metros lineales).

Torrejón de Ardoz, a 2 de octubre de 2019.- C.D. de Urbanismo.- Fdo.: Alberto Cantalejo Manzanares”.

9º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de primera ocupación para adecuación de local a una vivienda por cambio de uso en el edificio situado en Plaza Grande 6 bajo B (28540/19).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por D. **DAVID DONIGA LARA**, según escrito nº 28540 (PO. 34/19) del registro de entrada de documentos de fecha 16 de julio de 2019, se ha solicitado licencia de primera ocupación para Adecuación de local a una vivienda, por cambio de uso, en el edificio situado en Plaza Grande 6 Bajo B, (Refª catastral: 1593359VK6719S0011YL).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en el que se constata, que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de diciembre de 2018, se concedió el cambio de uso de local a vivienda a D. David Doniga Lara, al objeto de transformar un local comercial en una vivienda en Plaza Grande 6 Bajo B, con referencia catastral.

Que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25 de febrero de 2019, se concedió licencia de obras para Adecuación de local comercial a vivienda, por



0001660

cambio de uso, a D. David Doniga Lara, en el edificio situado en C/ Cerro del Viso, 8 local 1, con referencia catastral.

Que se presenta Certificado final de obras, visado, suscrito por el arquitecto técnico D. Jose Antonio Damian Lopez, con fecha 27 de marzo de 2019.

Que el presupuesto de ejecución material de obra objeto de licencia, ascendía a **25.053,61€** y se devengaron impuestos sobre dicho valor.

Que la vivienda se ha construido según el proyecto objeto de licencia, visados por el COAATM en fechas 21 de enero de 2019.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de primera ocupación solicitada.

Torrejón de Ardoz, a 2 de octubre de 2019

EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO.- Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares”

10º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de cambio de uso para transformación de local comercial sito en C/ Hilados 24, local 3 bis, en una vivienda (15672/19).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **D. CARLOS CASADO ÁLVAREZ**, con nº 15672(CM20/19) de registro de entrada de documentos, de fecha 25/04/2019, se ha solicitado cambio de uso al objeto de transformar un local comercial sito en la C/ Hilados, 24, local 3bis, en una vivienda, (Refª catastral: 1174102VK6717S0179IQ).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en el que se constata que, según el PGOU aprobado definitivamente el 6 de mayo de 1999, la finca se encuentra sujeta a las condiciones urbanísticas y de uso establecidas en la ordenanza de aplicación ZUR-2, Zonas consolidadas en edificación abierta o cerrada.

Junto con la solicitud de cambio de uso se acompaña.

1. Anteproyecto, redactado por Arquitecto.
2. Certificado del técnico de la inviabilidad técnica de comunicar el local con el portal.
3. Copia de la nota simple de registro de la propiedad.

Conforme a la documentación presentada, se comprueba:



0001661

- El acceso a la vivienda se realiza desde el exterior.
- No existen otras viviendas en planta baja

Según el Art. 2.4. "Determinaciones sobre uso y destino de la edificación y el suelo", correspondiente a la ordenanza de aplicación, el uso predominante es el Residencial multifamiliar, por lo que el uso solicitado está permitido.

Con fecha 26 de junio de 2014, se aprobó definitivamente la Modificación Puntual nº 4 del PGOU de Torrejón de Ardoz, relativo a la autorización del cambio de uso de locales comerciales a viviendas y plantas bajas.

En dicha modificación, se establece: El acceso a las viviendas se efectuará preferentemente a través del portal. En dicha solicitud, con la documentación aportada, queda acreditada la inviabilidad técnica.

A efecto de fijar unos criterios para efectuar esta transformación, además de la establecida en los impresos, se indica la necesaria inscripción de la finca como vivienda con la modificación de las cuotas de participación y la aprobación de la Comunidad de vecinos.

Aprobado previamente el cambio de uso, la solicitud de licencia de obras debe ir acompañada de Proyecto de Arquitecto, visado y con dirección facultativa.

El proyecto deberá contener todos los documentos exigibles para obra nueva, a que se asimila, con especial atención a las condiciones de Seguridad de Utilización, Habitabilidad, Salubridad y Protección Contra Incendios establecidas en el CTE, la justificación del art. IV.4.3.1.2. Del PGOU, así como, el tratamiento de fachada, materiales y huecos, que deberán seguir las pautas estéticas y compositivas de la edificación en la que se incluye, no admitiéndose los acabados de plaqueta cerámica.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo el cambio de uso solicitado, siempre que se consideren aceptadas las indicaciones anteriores.

Torrejón de Ardoz, a 2 de octubre de 2019

EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO.- Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares".

11º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras presentada por SOTO LANGUAGE ACADEMY S.L. para adaptación de local para ampliación de apertura de academia en Avda. Carmen Laforet 14, local 6 (17708/19).





0001662

C.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR L01281489

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **SOTO LANGUAGE ACADEMY, S.L.**, con registro de entrada de documentos número 17708 (OM 105/19) de fecha 15 de mayo de 2019, se ha solicitado licencia de obras para “Adaptación de local para ampliación de apertura de academia” en Av. Carmen Laforet, 14, local 6, (Refª catastral: 2692301VK6729S0098RJ).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en el que se constata que, según el P.G.O.U. aprobado definitivamente por la CM el 6 de mayo de 1999, la edificación se encuentra situada en el sector SUNP-R1 “Soto del Henares” y está sujeta a las condiciones urbanísticas y de uso establecidas por la ordenanza “Residencial multifamiliar” de este sector.

Se presenta proyecto de ejecución suscrito por D. José Jiménez Carpizo, Arquitecto, con Dirección Facultativa del mismo y certificación colegial. Éste desarrolla las obras necesarias para la adaptación de local comercial en bruto para la actividad de ampliación de academia de idiomas, situada en el local contiguo y con licencia de actividad en vigor.

Las obras solicitadas en este proyecto de ejecución son compatibles con lo establecido en el PGOU y el Plan Parcial de Soto del Henares, y cumplen con lo establecido en el CTE.

A efectos de tasas e impuesto, se estima que el presupuesto de ejecución material de obra asciende a **26.406,26 €**.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, condicionada a:

A fin de garantizar la correcta **gestión de residuos** de construcción y demolición se depositará una **fianza o aval de 150 €**, que será devuelta a solicitud del interesado una vez se hayan ejecutado las obras. Para su devolución será preciso aportar Certificado Final de Obra, suscrito por técnico competente, y justificante de la correcta gestión de residuos.

Torrejón de Ardoz, a 3 de octubre de 2019

EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO.- Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares”

12º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras presentada por CARLOTTA IBERIA S.L. para acondicionamiento de aparcamiento al aire libre para clientes de C.C. OPEN SKY



0001663

C.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR L01281489

SHOPPING CENTER TORREJON en las parcelas 2.1 y 2.2 del sector SUNP.T2 (20278/19).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por Cabeza Sastre Asesoría y Proyectos, SA, en representación de **CARLOTTA IBERIA, SL** con nº 20278 (OM121/19) de registro de entrada en fecha 31 de mayo de 2019, se ha solicitado licencia de obras para acondicionamiento de aparcamiento al aire libre para clientes de C.C. OPEN SKY SHOPPING CENTER TORREJON en las parcelas 2.1 y 2.2 del sector SUNP.T2.

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en el que se constata que:

1º.- Que con la documentación presentada en fecha 02 de octubre de 2019 con nº 33804 de registro de entrada de documentos, se han aclarado los aspectos pendientes en cuanto a que se eliminan las proyecciones de edificaciones para locales en los proyectos presentados anteriormente, siendo únicamente el objeto de la solicitud la ejecución del aparcamiento al aire libre. Con respecto a la urbanización exterior e interior, faltaría por incorporar la siguiente documentación:

1.1.- *Se presentará una modelización del estudio de tráfico presentado para justificar los accesos completos a todo el centro comercial.*

1.2.- *Se completará la señalización vertical y horizontal que falta en las salidas del aparcamiento subterráneo al de superficie.*

1.3.- *Se estudiará y corregirá los posibles cruces que se generan en el plano actual del aparcamiento subterráneo.*

1.4.- *Se contemplará la posible afección que pueda tener el futuro carril bici que se ha de desarrollar en una tercera fase del proyecto de urbanización con las obras objeto de esta licencia.*

1.5.- *Plano aclaratorio del estado definitivo superpuesto al actual de la urbanización exterior en el que se indique los elementos a eliminar y la reubicación de los mismos, si los hubiera.*

1.6.- *Detalle de la planta y de las secciones longitudinal y transversal de los pasos de carruajes, vehículos y bomberos y, en su caso, de pasos de peatones de acuerdo a la normalización municipal, y a la orden viv/561/2010 de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.*

1.5.- *Se aportará un plano con el cerramiento previsto de las parcelas objeto de esta licencia.*





2º.-Que para realizar cualquier acceso, tanto peatonal como rodado, no se podrá modificar la cota del bordillo, ni en planta ni en alzado, del encintado de acera si dicho bordillo existe o en su defecto el pavimento. Si hubiera que ejecutar algún tipo de acuerdo se realiza dentro del solar.

3º.- Que la urbanización exterior deberá quedar perfectamente rematada, tanto en firmes y pavimentos, jardinería y plantaciones, como en todo tipo de servicios en las calles perimetrales, en su ancho total o hasta el eje de calle según se trate de parcela frontera o interior. Todo esto será independiente de la causa origen de los desperfectos y será requisito para la concesión de la licencia de 1ª ocupación y/o devolución de la fianza o avales.

4º.-Si fuera necesario realizar alguna acometida de saneamiento en la red de fecales o pluviales, y atendiendo a lo indicado en el convenio de colaboración realizado entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y el Canal de Isabel II, publicado en el BOCM nº 301 del 17 de diciembre de 2010, en su estipulación Décima "Ejecución de nuevas acometidas, conexiones y prolongaciones de la red de alcantarillado". Las solicitudes de nuevas acometidas particulares deberán ser tramitadas directamente a través del canal, que dará conformidad técnica al proyecto.

Si ya existiera acometida en la parcela se deberá igualmente solicitar al Canal de Isabel II su legalización.

De igual forma se deberá solicitar en su momento por registro en este ayuntamiento la correspondiente licencia de cala. Si fuera necesario.

Una vez realizados los tramites con el canal de Isabel II y la obtención de la correspondiente licencia de cala, se procederá a la ejecución de la acometida, que corre por cuenta del solicitante como parte de las actuaciones de obra. Debiendo estar dicha actuación perfectamente definida en el proyecto constructivo conforme a las especificaciones técnicas indicadas por los servicios técnicos del canal y lo indicado por los servicios técnicos Municipales.

Con respecto a la acometida distribución de agua, deberá solicitarse, en las oficinas del Canal de Isabel II, el importe de las acometidas y las actuaciones en la red que puedan determinarse en su momento, por este organismo.

Una vez satisfecho el pago y los trámites pertinentes, corresponderá, en principio, a este organismo, la decisión y el modo de ejecución de esas actuaciones.

Sólo con la ejecución y/o conformidades técnicas por parte de estos organismos de las acometidas, serán recibidas o aceptadas por el Ayuntamiento las urbanizaciones correspondientes. Criterio análogo es extensible a las acometidas y prolongación de otras Compañías de Servicios.

Las moquetas con los diferentes cuadros de contadores que se instalen provisionalmente durante la fase de obras y queden fuera de la alineación oficial deberán ser retiradas.

También se deja constancia clara y expresa que en la solicitud futura de la licencia de primera ocupación y/o devolución de fianza, deberá presentarse con la instancia de solicitud y como condición para su aceptación posterior, los justificantes del Ayuntamiento de las licencias de calas u otras licencias o tasas que se deban satisfacer y justificante, en su caso, del Canal de Isabel II de la conformidad técnica de la instalación de saneamiento y agua potable ejecutada, siguiendo criterios análogos para las acometidas de otras compañías de servicio si el proyecto constructivo contempla dichos servicios.

0001665

5º.- Es condición imprescindible, cuyo incumplimiento anula cualquier actuación posterior, el solicitar y obtener por escrito la aprobación del acta de replanteo, con las alineaciones públicas que delimitan las calles de las obras de la urbanización exterior. Este replanteo será efectuado y firmado conjuntamente por el solicitante y el Topógrafo Municipal.

6º.- La supresión de cualquier árbol o arbusto existente, independientemente de la causa, debe ser notificada a los servicios de medio ambiente municipales, previamente a su eliminación. En cualquier caso, deberá cumplirse la Ley 8/2005 de 26 de diciembre de protección y fomento del arbolado urbano de la Comunidad de Madrid (tanto en la urbanización exterior como en toda la parcela). Se resalta el artículo 1 y artículo 2, en que la prohibición de tala y trasplante en su caso se aplicarán a todos los ejemplares de cualquier especie arbórea con más de diez años de antigüedad, o veinte centímetros de diámetro de tronco al nivel del suelo que se ubiquen en suelo urbano.

7º.- En este Ayuntamiento deberán solicitar el pago y la obtención de la correspondiente placa de vado, previa aprobación por el departamento de Infraestructuras, ejecutando las obras que se estimen necesarias para reordenar las zonas de accesos rodados, sin cuyo requisito análogamente a las acometidas de saneamiento y distribución de agua, no se concederá la licencia de 1ª ocupación.

8º.- Una vez se conceda la licencia de primera ocupación comenzará el periodo de garantía de las obras realizadas en la urbanización exterior que tendrá una duración de 1 año. Transcurrido dicho periodo y tras informe técnico (previo informe favorable de la entidad de conservación) donde se evalúe el buen estado de la urbanización se procederá a devolver los avales/fianzas presentados por la ejecución en la urbanización exterior.

9º.- Puesto que ya se encuentran depositados avales o fianzas como garantías de posibles desperfectos que pudieran ocasionarse en la urbanización exterior con consecuencia de la ejecución del centro comercial en su conjunto, no procedería fijar uno nuevo como garantía de la urbanización de la presente obra puesto que ya se encuentra garantizada con los avales o fianzas reseñados.

10º.- Que se presenta Estudio de Seguridad y Salud, redactado por los mismos arquitectos con la misma fecha de visado colegial.

11º.- La documentación complementaria, incluye una aclaración sobre el Estudio de Gestión de Residuos, redactado y suscrito por los mismos arquitectos que incluye:

Tipo de RCD	Volumen (m3)	Importe a efectos de fianza	
		€/m3	Importe
Nivel I	30,80	(mínimo 100€)	154,00€
Nivel II	205,42	5.91 (mínimo 150€ ó 0,2%pem)	3081,30€
	Total:		3235,30€



0001666

C.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR L01281489

A efectos de tasas e impuestos municipales, el presupuesto de las obras asciende a **1.843.385,70€** (IVA no incluido).

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, condicionada a:

A fin de garantizar la correcta Gestión de Residuos de Demolición y Construcción, RD. 105/2008 se depositará una fianza o aval de 3.235,30€.

Torrejón de Ardoz, a 3 de octubre de 2019

EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO.- Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares".

13º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de primera ocupación presentada por COLEGIO SAN JUAN BOSCO S.L. para ampliación del comedor del colegio E.I. y E.P. San Juan Bosco (31613/19).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por D. José Victorino Agueda Goyeneche, en representación de **COLEGIO SAN JUAN BOSCO S.L.**, según escrito nº 31613 (PO. 40/19) del registro de entrada de documentos de fecha 12 de septiembre de 2019, se ha solicitado licencia de primera ocupación para Ampliación del comedor del colegio E.I y E.P San Juan Bosco, (Refª catastral: 1180910VK6718S0001JK).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en el que se constata, que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 1 de julio de 2019, se concedió licencia a Colegio San Juan Bosco S.L para "Ampliación del comedor del colegio E.I y E.P San Juan" c/Hierro 44, con referencia catastral 1180910VK6718S Con fecha 24 de septiembre de 2019 y número de registro 32810, se aporta certificado final, valoración final de obra visada, memoria final todos ellos visados y libro del edificio, dicha documentación completa la inicial.

Se presenta Certificado Final de la Dirección de la Obra suscrito por el arquitecto técnico D. Javier Ascaso Alcubierre y los arquitectos D. José Victorino Agueda Goyeneche y D. Pedro Ramírez Perea, visado por sus colegios correspondientes en fecha 24 de septiembre de 2019, donde se incluyen una relación de modificaciones del proyecto original y planos de este.



0001667

El presupuesto de ejecución material de obra objeto de licencia, ascendía a **227.463,60 €** y se devengaron impuestos sobre **227.463,60€**. El presupuesto final de obra asciende **231.153,60€**, por lo que **supone una diferencia en más de 3.690,00 €**.

La obra de ampliación se ha construido según los proyectos objeto de licencia, visados por el COAM en fechas 12 de abril de 2019 y la documentación presentada es correcta a falta de la presentación de la declaración de obra que recoja la ampliación del comedor. Con fecha 01 de octubre presentan escrito nº 33611, motivando la no presentación de dicha escritura, ya que están realizando nuevas ampliaciones y a la finalización de éstas serán incluidas todas en una única escritura.

En cuanto a la urbanización:

Que habiéndose realizado la visita de inspección en el mencionado inmueble, se ha comprobado que han sido realizados de acuerdo al proyecto aprobado y que no se han detectado deficiencias o anomalías dignas de destacar, salvo las que se detallan a continuación:

- Falta incorporar a la urbanización interior la dotación de plazas de aparcamiento que genera la ampliación del comedor.
- Dichas plazas se han incorporado en el proyecto presentado con nº32219(OM-214/19) registro de entrada de documentos, para la construcción de Pabellón deportivo en el mismo colegio.
- Que en Junta de Gobierno Local de fecha 30 de septiembre de 2019 se ha concedido licencia de obra para la construcción del mencionado Pabellón deportivo al COLEGIO SAN JUAN BOSCO, SL.
- Que, por tanto, la dotación de plazas de aparcamiento correspondiente a la ampliación de comedor se tendrá en cuenta para el otorgamiento de la licencia de Primera Ocupación del Pabellón deportivo.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de primera ocupación solicitada.

Torrejón de Ardoz, a 3 de octubre de 2019

EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO.- Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares".

14º.- Moción de la Concejala Delegada de Patrimonio, proponiendo a la Junta de Gobierno Local la aprobación de CONVENIO DE CESIÓN DE USO TEMPORAL COMPARTIDO Y CONCEDIDO, A LA ASOCIACIÓN JUVENIL MÍSTICOS DE ARKAT, en la calle Pino número 2.

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Patrimonio que dice, literalmente, lo siguiente:



0001668

C.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR L01281489

Mediante escrito de fecha 4 de febrero de 2019 la ASOCIACIÓN JUVENIL MÍSTICOS DE ARKAT, asociación constituida y registrada en este municipio, solicitó la cesión de un local municipal para la realización de actividades socioculturales que redundasen en beneficio de los vecinos de Torrejón de Ardoz.

Vista la petición formulada, vista la "Ordenanza reguladora de las cesiones de uso de bienes inmuebles del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz" aprobada por el Acuerdo nº 4 adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de diciembre de 2017, visto el informe de necesidad aportado por la Concejalía de Juventud, vista la propuesta de resolución del técnico de Patrimonio y resultando que dicha asociación cumple con los requisitos previstos en la misma, se considera conveniente la cesión de uso del Local sito en la Calle Pino, número 2 a la mencionada Asociación por un periodo inicial de cuatro años prorrogables en los términos y condiciones que se recogen en la propuesta de Convenio que se adjunta a esta Moción.

Por cuanto antecede, se propone para su aprobación a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de cesión de uso, temporal, compartido y en concepto de precario, del Local sito en la Calle Pino, número 2 que se adjunta, a la ASOCIACIÓN JUVENIL MÍSTICOS DE ARKAT con CIF G84218452, en los términos y condiciones que en él se reflejan.

SEGUNDO.- Autorizar al Alcalde-Presidente a la firma del mencionado Convenio.

TERCERO.- Que una vez aprobado, se dé cuenta del mismo a la Intervención General, al Departamento de Mantenimiento de Edificios Públicos, a la Concejalía de Juventud, a la Concejalía de Bienestar Social y a la Concejalía de Patrimonio, para su conocimiento y efectos. No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que considere oportuno.
Convenio adjunto:

"CONVENIO DE CESIÓN DE USO DE INMUEBLE A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN JUVENIL MÍSTICOS DE ARKAT"

DE UNA PARTE: D. IGNACIO VÁZQUEZ CASAVILLA, en su calidad de ALCALDE-PRESIDENTE del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz

DE OTRA PARTE: D. GUSTAVO ADOLFO DIEZMA GUTIERREZ con DNI n.º 51.409.436C, en calidad de Presidente de la Asociación Juvenil Místicos de Arkat con CIF G-84218452 y con domicilio a efecto de notificaciones en Calle Pino, 2. Local, 28850 Torrejón de Ardoz

EXPONEN:

Primero.- Que la ASOCIACIÓN JUVENIL MÍSTICOS DE ARKAT es una asociación debidamente inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunidad de Madrid con el NÚMERO AJ3-207 según Resolución de 17 de abril de 1995 y que asimismo se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales de este Ayuntamiento con el NÚMERO 145 según comunicación de fecha 16 de noviembre de 1995.

Que entre sus fines se encuentran promover la participación de la población juvenil de nuestra comunidad en el ámbito de los juegos de rol, fomentar las actividades de ocio y tiempo libre y ocupar el tiempo libre de los asociados y para ello se realizan las siguientes actividades: sesiones de partidas abiertas y colaboración con otras entidades.

Segundo.- Que dicha Asociación solicitó a este Ayuntamiento mediante escrito de fecha 4 de febrero de 2019, la cesión del uso de un local donde llevar a cabo sus actividades socioculturales.



0001669

C.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR L01281489

Tercero.- Que coincidiendo los fines de dicha Asociación con los de este Ayuntamiento, disponiendo además éste de locales no utilizados o con posibilidad de ser compartido su uso y en virtud de lo establecido en la "Ordenanza Reguladora de las cesiones de uso de bienes inmuebles del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz" (en adelante Ordenanza) aprobada por la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de diciembre de 2017 que es de directa aplicación a este Convenio y que se entrega a la ASOCIACIÓN MÍSTICOS DE ARKAT formando parte de él,

Ambas partes se reconocen capacidad para suscribir el presente Convenio y

CONVIENEN LAS SIGUIENTES CLAÚSULAS QUE HAN DE REGIRLO:

Primera: Bienes Objeto de cesión de uso

Que el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, dispone del derecho de uso del local sito en la Calle PINO nº 2. Dicho local se encuentra identificado en el Inventario General de Bienes de este Ayuntamiento con la referencia de inventario y referencia catastral siguientes:

Local	Referencia Inventario	Referencia catastral
Calle Pino,2	200042	1683302VK6718S0001GK

Segunda.- Carácter de la cesión de uso: temporal, compartida, gratuita y en precario.

Que el Ayuntamiento cede el uso del local referenciado en la Cláusula Primera sito en Calle Pino 2 a la ASOCIACIÓN MÍSTICOS DE ARKAT así como el trastero anexo al mismo, teniendo dicha cesión **carácter temporal**, entendiéndose por ello lo recogido en el artículo 10 de la Ordenanza.

Asimismo la cesión tiene **carácter de compartida** con otras entidades que pudieran utilizar el mismo local, sin perjuicio de la colaboración que pudiera darse, en su caso, entre la ASOCIACIÓN MÍSTICOS DE ARKAT y el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz para la programación conjunta de actividades. En principio el horario de uso será de lunes a domingo, excepto el sábado por la tarde-noche. No obstante el horario y sus modificaciones deberá ser acordado por las correspondientes Concejalías que gestionan el local, Concejalía de Juventud y Concejalía de Bienestar Social

La cesión tiene **carácter gratuito** siempre con acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza, pues se cede el uso para sus fines propios y sin ánimo de lucro, por lo que no se podrán ejercer actividades de explotación económica o cualesquiera otras análogas a éstas últimas.

La cesión será a **título de precario**, sin que en ningún momento pueda considerarse que la misma constituya derecho económico o arrendaticio a favor de cualquiera de las dos partes. Por su carácter precario el Ayuntamiento podrá extinguirla en cualquier momento sin indemnización, previo requerimiento al interesado realizado con un mes de antelación.

En ningún caso podrá el cesionario ceder a terceros el local, total o parcialmente ni destinarlo a un uso distinto del autorizado, sin la previa y expresa conformidad del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

Tercera.- Plazo de la cesión del uso

La duración inicial de la cesión será de **CUATRO años** contados a partir de la firma del Convenio correspondiente.

El plazo de vigencia podrá ampliarse a partir de entonces, esto es a partir del cuarto año, mediante sucesivas prórrogas, a solicitud de la parte cesionaria que deberá expresamente solicitar la correspondiente prórroga con dos meses de anterioridad a la finalización de cada prórroga. De no solicitar dicha prórroga en dicho plazo se entenderá que renuncia a las siguientes prórrogas, dando por finalizado el presente Convenio.

Cuarto.- Participación de la ASOCIACIÓN MÍSTICOS DE ARKAT en los costes de mantenimiento del inmueble.





0001670

C.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR L01281489

Por acuerdo entre las partes, las cuotas de la Comunidad de Propietarios y toda clase de suministros (luz, agua, teléfono, etc.) serán por cuenta del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

La limpieza del local correrá a cargo de la ASOCIACIÓN MÍSTICOS DE ARKAT.

Quinto.- Inventario de bienes muebles, que sean objeto de cesión.-

Previamente a la ocupación por la ASOCIACIÓN MÍSTICOS DE ARKAT del inmueble objeto de cesión de uso, por el Departamento de Mantenimiento de Edificios Públicos y la Concejalía de Juventud se realizará un inventario de los bienes muebles que contuviera el mismo, en su caso, comprometiéndose la ASOCIACIÓN MÍSTICOS DE ARKAT a reintegrar los mismos a la finalización del convenio salvo en el caso de aquellos que se pudieran haber destruido por su uso normal, de lo que habrán de dar constancia al Departamento de Patrimonio de darse el caso. Ese inventario recogerá también una descripción del estado del local que se entrega. Se formalizará asimismo un Acta de Entrega de Llaves por el Departamento de Mantenimiento de Edificios Públicos firmado por las partes, que deberán ser entregadas cuando se ponga fin a este Convenio.

A la finalización del Convenio deberá de realizarse por los mismos Departamentos un inventario del estado en que se devuelve el local y un Acta de devolución de las llaves.

Sexto.- Obras

La ASOCIACIÓN MÍSTICOS DE ARKAT es conocedora del estado en que se encuentra el local. El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz se compromete a mantener el local en óptimas condiciones de uso debiendo acometer las obras que sean necesarias.

No obstante, las obras de reparación y acondicionamiento del inmueble que hayan de llevarse a cabo por el beneficiario de la cesión, en su caso, requerirán la expresa autorización del órgano municipal competente debiendo solicitar en su caso las licencias de obras correspondientes.

Las obras o actuaciones, como señala la Ordenanza, quedarán en beneficio del bien inmueble, sin derecho a percibir ningún tipo de indemnización o compensación económica por su realización.

Séptimo.- Póliza de responsabilidad civil y de daños materiales

La ASOCIACIÓN MÍSTICOS DE ARKAT debe suscribir una póliza de responsabilidad civil por daños y perjuicios que pueda causar su actividad a terceros desde la firma del presente Convenio y hasta su finalización. Asimismo debe de suscribir una póliza de daños al inmueble.

Consta en el momento de la firma del presente Convenio que se dispone de las pólizas siguientes:

- POLIZA Nº 045598882 de Responsabilidad Civil Pyme suscrita con AXA con una duración inicial de un año desde el 18/05/2019 hasta las 00.00 horas del 18/05/2020.
- PÓLIZA Nº 82718088 de daños suscrita con AXA con fecha de inicio de 17/05/2019 por un año.

La ASOCIACIÓN MÍSTICOS DE ARKAT deberá remitir copia de la renovación de dichas Pólizas en el plazo de quince días contados desde su finalización anual al Departamento de Patrimonio, pudiendo suponer el incumplimiento de esta obligación, la finalización automática del presente Convenio.

Octavo.- Modificaciones de cargos

Todo cambio o modificación de los cargos directivos o de representación de la entidad cesionaria deberá ser comunicado al Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, Departamento de Patrimonio, en el plazo máximo de quince días a partir de la fecha en la que los mismos se produzcan.





0001671

C.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR L01281489

La asociación deberá de nominar a un interlocutor que será el encargado de vigilar el correcto uso de los espacios cedidos y de intentar solucionar las posibles controversias que pudieran surgir entre las partes.

Noveno.- Normas generales de uso y funcionamiento y régimen sancionador

Es de aplicación directa general la Ordenanza indicada y concretamente lo prevenido en la misma sobre Normas generales de uso y funcionamiento y sobre régimen sancionado recogidas en el Título IV y V respectivamente de la misma, por lo que la ASOCIACIÓN MÍSTICOS DE ARKAT se encuentra sometida a lo indicado sobre el régimen de funcionamiento y las obligaciones inherentes al mismo.

Décimo.- Derogación de acuerdos anteriores

Cualesquiera acuerdo o convenio que sobre cesión de espacios municipales este Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz tuviere suscrito a la fecha de la firma del presente documento con la ASOCIACIÓN MÍSTICOS DE ARKAT queda derogado expresamente y sustituido por el presente Convenio.

Décimo primero.- Entrega de la Ordenanza reguladora

La ASOCIACIÓN MÍSTICOS DE ARKAT declara recibir en el Acto de la firma del presente Convenio, copia de la "Ordenanza Reguladora de las cesiones de uso de bienes inmuebles del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz" aprobada por la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de diciembre de 2017.

Y en prueba de conformidad ambas partes suscriben el presente documento en duplicado ejemplar en Torrejón de Ardoz a de de 2019.

<p>Por el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz D. IGNACIO VÁZQUEZ CASAVILLA ALCALDE-PRESIDENTE</p>	<p>Por la ASOCIACIÓN MÍSTICOS DE ARKAT D. GUSTAVO ADOLFO DIEZMA GUTIERREZ Presidente</p>
---	--

Torrejón de Ardoz a, 30 de septiembre de 2019

LA CONCEJALA DELEGADA DE PATRIMONIO.- Fdo. María Isabel Redondo Alcaide

15º.- Moción de la Concejal Delegada de Patrimonio, proponiendo a la Junta de Gobierno Local, la aprobación de CONVENIO DE CESIÓN DE USO DE INMUEBLE A FAVOR DE C.D.E. ESCUELA DE FUTBOL SALA CIUDAD DE TORREJÓN, en la calle Magdalena, nº 1 Barrio del Castillo

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejal Delegada de Patrimonio que dice, literalmente, lo siguiente:

"Mediante escrito de fecha 20 de septiembre de 2019, CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL ESCUELA DE FUTBOL SALA CIUDAD DE TORREJON con CIF G-86456233 Club Deportivo debidamente constituido y registrado en los registros correspondientes, solicitó la cesión de dos salas del local municipal sito en el Barrio del Castillo en Calle Magdalena, 1 (antigua biblioteca del Barrio del Castillo) para la realización de actividades deportivas que redundasen en beneficio de los vecinos de Torrejón de Ardoz.

Vista la petición formulada, vista la "Ordenanza reguladora de las cesiones de uso de bienes inmuebles del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz" aprobada por el Acuerdo nº 4 adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de diciembre de 2017, visto el informe aportado por la Concejalía de Conservación de la Ciudad y Edificios Públicos, vista la propuesta de resolución del técnico de Patrimonio y resultando que dicha asociación cumple

0001672

C.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR L01281489

con los requisitos previstos en la misma, se considera conveniente la cesión de uso de dos espacios situados en el inmueble sito en el Barrio del Castillo en Calle Magdalena, 1 (antigua biblioteca del Barrio del Castillo) al mencionado Club Deportivo por un periodo inicial de cuatro años prorrogables en los términos y condiciones que se recogen en la propuesta de Convenio que se adjunta a esta Moción.

Por cuanto antecede, se propone para su aprobación a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de cesión de uso temporal y en concepto de precario, de los espacios sitos en el inmueble municipal sito en Calle Magdalena, 1 en el Barrio del Castillo (antigua biblioteca) que se adjunta, a CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL ESCUELA DE FUTBOL SALA CIUDAD DE TORREJON con CIF G-86456233, en los términos y condiciones que en él se reflejan.

SEGUNDO.- Autorizar al Alcalde-Presidente a la firma del mencionado Convenio.

TERCERO.- Que una vez aprobado, se de cuenta del mismo a la Intervención General, al Departamento de Mantenimiento de Edificios Públicos, a la Concejalía de Deportes y a la Concejalía de Patrimonio, para su conocimiento y efectos.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que considere oportuno.

A continuación se recoge la Propuesta de Convenio

"CONVENIO DE CESIÓN DE USO DE INMUEBLE A FAVOR DE C.D.E. ESCUELA DE FUTBOL SALA CIUDAD"

DE UNA PARTE: D. IGNACIO VÁZQUEZ CASAVILLA, en su calidad de ALCALDE-PRESIDENTE del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz

DE OTRA PARTE: D. JOSÉ BABIANO ASENSIO con DNI n.º 08614893J, en calidad de Presidente del CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL ESCUELA DE FUTBOL SALA CIUDAD DE TORREJON con CIF G-86456233 y con domicilio a efecto de notificaciones en Calle Venus, 33. 3º D, 28850 Torrejón de Ardoz

EXPONEN:

Primero.- Que la CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL ESCUELA DE FUTBOL SALA CIUDAD DE TORREJON es una asociación debidamente inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales con el número 487 según Decreto de la Concejala Delegada de Movilidad y Voluntariado de fecha 12 de junio de 2012 y en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid con el número 6.461 según resolución de la Directora General de Deportes de fecha 31 de mayo de 2012.

Que entre su objeto social (artículo 4 de sus Estatutos) se encuentra la promoción de uno o varios deportes, o de sus correspondientes modalidades deportivas; el Desarrollo y la práctica de los mismos por sus asociados; y, en su caso, la participación en actividades y competiciones deportivas de carácter oficial de la Comunidad de Madrid.

Segundo.- Que dicha asociación solicitó a este Ayuntamiento mediante escrito de fecha 20 de septiembre de 2019, la cesión del uso de dos salas en el inmueble municipal sito en Calle Magdalena nº 1 en el Barrio del Castillo (antigua Biblioteca) donde llevar a cabo sus actividades..

Tercero.- Que coincidiendo los fines de dicha Asociación con los de este Ayuntamiento, disponiendo además éste de locales no utilizados o con posibilidad de ser compartido su uso y en virtud de lo establecido en la "Ordenanza Reguladora de las cesiones de uso de bienes inmuebles del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz" (en adelante Ordenanza) aprobada por la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de diciembre de 2017 que es de directa aplicación a este Convenio y que se entrega al CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL ESCUELA DE FUTBOL SALA CIUDAD DE TORREJON formando parte de él, Ambas partes se reconocen capacidad para suscribir el presente Convenio y



CONVIENEN LAS SIGUIENTES CLAÚSULAS QUE HAN DE REGIRLO:

Primera: Bienes Objeto de cesión de uso

Que el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, dispone del local de su titularidad sito en la Calle Magdalena nº 1 del Barrio del Castillo (antigua Biblioteca). Dicho local se encuentra identificado en el Inventario General de Bienes de este Ayuntamiento con la referencia de inventario, referencia catastral y número de finca registral siguiente:

Local	Referencia Inventario	Referencia catastral	Datos registrales
Calle Magdalena 1	Nº inventario 1300027 Referencia 100031	0065401VK6706N00011 K	Finca 61235, inscrita al tomo 3787, libro 1012, folio 101 del registro de la propiedad de Torrejón de Ardoz nº 1

Los espacios que dentro del mencionado inmueble se ceden son los que a continuación se relacionan:

- **SALA GRANDE**
- **DESPACHO**

El uso del resto de los espacios es el siguiente:

- Sala Mediana: se encuentra cedido su uso a la Asociación del Barrio del Castillo
- Sala Pequeña: Uso municipal
- Sala de caldera: uso de servicios municipals
- Baños: uso conjunto y compartido
- Sala central: uso conjunto y compartido



Segunda.- Carácter de la cesión de uso: temporal, compartida, gratuita y en precario.

Que el Ayuntamiento cede el uso de los dos espacios del inmueble referenciados en la Cláusula Primera sito en Calle Magdalena nº 1 del Barrio del Castillo (antigua Biblioteca), de manera exclusiva al CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL ESCUELA DE FUTBOL SALA CIUDAD DE TORREJON teniendo dicha cesión **carácter temporal**, entendiendo por ello lo recogido en el artículo 10 de la Ordenanza.

Asimismo la cesión tiene **carácter de compartida** en cuanto que el inmueble donde se ubican los espacios cedidos en exclusiva alberga a otras entidades que pudieran utilizar los espacios comunes del mismo local, sin perjuicio de la colaboración que pudiera darse, en su caso, entre CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL ESCUELA DE FUTBOL SALA CIUDAD DE TORREJON y el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz para la programación conjunta de actividades. El uso compartido de los espacios comunes deberá ser coordinado por las Concejalfas correspondientes.

La cesión tiene **carácter gratuito** siempre con acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza, pues se cede el uso para sus fines propios y sin ánimo de lucro, por lo que no se podrán ejercer actividades de explotación económica o cualesquiera otras análogas a éstas últimas que supongan la obtención de un ánimo de lucro.



0001674

C.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR L01281489

La cesión será a **título de precario**, sin que en ningún momento pueda considerarse que la misma constituya derecho económico o arrendaticio a favor de cualquiera de las dos partes. Por su carácter precario el Ayuntamiento podrá extinguirla en cualquier momento sin indemnización, previo requerimiento al interesado realizado con un mes de antelación.

En ningún caso podrá el cesionario ceder a terceros los espacios que se ceden, total o parcialmente ni destinarlos a un uso distinto del autorizado, sin la previa y expresa conformidad del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

Tercera.- Plazo de la cesión del uso

La duración inicial de la cesión será de **CUATRO años** contados a partir de la firma del Convenio correspondiente.

El plazo de vigencia podrá ampliarse a partir de entonces, esto es a partir del cuarto año, mediante sucesivas prórrogas, a solicitud de la parte cesionaria que deberá expresamente solicitar la correspondiente prórroga con dos meses de anterioridad a la finalización de cada prórroga. De no solicitar dicha prórroga en dicho plazo se entenderá que renuncia a las siguientes prórrogas, dando por finalizado el presente Convenio.

Cuarto.- Participación de CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL ESCUELA DE FUTBOL SALA CIUDAD DE TORREJON en los costes de mantenimiento del inmueble.

Por acuerdo entre las partes, las cuotas de la Comunidad de Propietarios y de toda clase de suministros serán por cuenta del Ayuntamiento de Torrejón excepto los gastos de teléfono y gastos de internet que hayan de instalarse en las salas exclusivas que se ceden, que lo serán de cuenta de CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL ESCUELA DE FUTBOL SALA CIUDAD DE TORREJON

La limpieza de los espacios cedidos correrá a cargo de CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL ESCUELA DE FUTBOL SALA CIUDAD DE TORREJON

Quinto.- Inventario de bienes muebles, que sean objeto de cesión.-

Previamente a la ocupación por CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL ESCUELA DE FUTBOL SALA CIUDAD DE TORREJON de los espacios del inmueble objeto de cesión de uso, por el Departamento de Mantenimiento de Edificios Públicos se realizará un inventario de los bienes muebles que contuviera el mismo, en su caso, comprometiéndose CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL ESCUELA DE FUTBOL SALA CIUDAD DE TORREJON a reintegrar los mismos a la finalización del convenio salvo en el caso de aquellos que se pudieran haber destruido por su uso normal, de lo que habrán de dar constancia al Departamento de Patrimonio de darse el caso. Ese inventario recogerá también una descripción del estado de los espacios que se entregan. Se formalizará asimismo un Acta de Entrega de Llaves por el Departamento de Mantenimiento de Edificios Públicos firmado por las partes, que deberán ser entregadas cuando se ponga fin a este Convenio.

A la finalización del Convenio deberá de realizarse por el mismo Departamento un inventario del estado en que se devuelve el local y un Acta de devolución de las llaves.

Sexto.- Obras



CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL ESCUELA DE FUTBOL SALA CIUDAD DE TORREJON es conocedor del estado en que se encuentra el inmueble. El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz se compromete a mantener el inmueble en óptimas condiciones de uso debiendo acometer las obras que sean necesarias.

No obstante, las obras de reparación y acondicionamiento de los espacios cedidos que hayan de llevarse a cabo por el beneficiario de la cesión, en su caso, requerirán la expresa autorización del órgano municipal competente debiendo solicitar en su caso las licencias de obras correspondientes.

Las obras o actuaciones, como señala la Ordenanza, quedarán en beneficio del bien inmueble, sin derecho a percibir ningún tipo de indemnización o compensación económica por su realización.

Séptimo.- Póliza de responsabilidad civil y de daños materiales

CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL ESCUELA DE FUTBOL SALA CIUDAD DE TORREJON debe suscribir una póliza de responsabilidad civil por daños y perjuicios que pueda causar su actividad a terceros desde la firma del presente Convenio y hasta su finalización así como al inmueble objeto de cesión.

Consta que CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL ESCUELA DE FUTBOL SALA CIUDAD DE TORREJON cuenta con póliza de Seguro de Responsabilidad Civil en vigor suscrita con OCASO SA con periodo inicial desde 15 de septiembre de 2019.

CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL ESCUELA DE FUTBOL SALA CIUDAD DE TORREJON deberá remitir copia de la renovación de las correspondientes Pólizas en el plazo de quince días contados desde su finalización anual al Departamento de Patrimonio, pudiendo suponer el incumplimiento de esta obligación, la finalización automática del presente Convenio.

Octavo.- Modificaciones de cargos

Todo cambio o modificación de los cargos directivos o de representación de la entidad cesionaria deberá ser comunicado al Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, Departamento de Patrimonio, en el plazo máximo de quince días a partir de la fecha en la que los mismos se produzcan.

La asociación deberá de nominar a un interlocutor que será el encargado de vigilar el correcto uso de los espacios cedidos y de intentar solucionar las posibles controversias que pudieran surgir entre las partes.

Noveno.- Normas generales de uso y funcionamiento y régimen sancionador

Es de aplicación directa general la Ordenanza indicada y concretamente lo prevenido en la misma sobre Normas generales de uso y funcionamiento y sobre régimen sancionado recogidas en el Título IV y V respectivamente de la misma, por lo que CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL ESCUELA DE FUTBOL SALA CIUDAD DE TORREJON se encuentra sometida a lo indicado sobre el régimen de funcionamiento y las obligaciones inherentes al mismo.

Décimo.- Derogación de acuerdos anteriores





Cualesquiera acuerdo o convenio que sobre cesión de espacios municipales este Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz tuviere suscrito a la fecha de la firma del presente documento con CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL ESCUELA DE FUTBOL SALA CIUDAD DE TORREJON queda derogado expresamente y sustituido por el presente Convenio.

Décimo primero.- Entrega de la Ordenanza reguladora

CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL ESCUELA DE FUTBOL SALA CIUDAD DE TORREJON declara recibir en el Acto de la firma del presente Convenio, copia de la "Ordenanza Reguladora de las cesiones de uso de bienes inmuebles del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz" aprobada por la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de diciembre de 2017.

Y en prueba de conformidad ambas partes suscriben el presente documento en duplicado ejemplar en Torrejón de Ardoz a de de 2019.

*Por el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz
D. IGNACIO VÁZQUEZ CASAVILLA
ALCALDE-PRESIDENTE*

*Por CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL ESCUELA DE FUTBOL SALA CIUDAD DE TORREJON
D. JOSÉ BABIANO ASENSIO
Presidente "*

Torrejón de Ardoz a, 30 de septiembre de 2019

LA CONCEJALA DELEGADA DE PATRIMONIO.- Fdo. María Isabel Redondo Alcaide".

16º.- Moción de la Concejala Delegada de Patrimonio para dar cuenta de la sentencia de 16.07.2019, que resuelve el procedimiento abreviado 462/18

Se da cuenta de la sentencia que dice, literalmente, lo siguiente:

"Para dar cuenta de la Sentencia de 16 de julio de 2019, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 19 de Madrid, que resuelve el procedimiento abreviado 462/18.

"El recurso se interpone por Mutua Hogar y MM Hogar, representada por el Procurador D. Ignacio Rodríguez Díez; como demandada el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz representada por D. Roberto Granizo Palomeque.

El fallo dice:

"Con desestimación del presente recurso contencioso-administrativo tramitado en el procedimiento abreviado nº 462/2018, interpuesto por la entidad MM Hogar sociedad anónima unipersonal de seguros y reaseguros, representado/da por el/la Procurador/ra de los Tribunales Don/Dña Ignacio Rodríguez Díez, contra el Excmo.



0001677

C.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR L01281489

Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, Madrid, representado/da por el/la letrado/da de sus servicios jurídicos, y contra el decreto de fecha 30 de agosto de 2018 del Concejal Delegado de Bienestar, Cultura e Inmigración en el que se desestima la reclamación de responsabilidad patrimonial efectuada el 12 de marzo de 2018, por las humedades surgidas en noviembre de 2017 en el domicilio asegurado en la misma sito en la calle Beatriz Galindo nº 1, bloque 2, 1º C, y de Don Alberto Hernández Rico, Debo acordar y acuerdo que el acto administrativo recurrido es conforme a derecho, en relación con los extremos objeto de impugnación, por lo que debo confirmar y lo confirmo en todos sus extremos y términos. No se efectúa imposición sobre las costas causadas en esta instancia."

Que se cumpla en debida forma.

Torrejón de Ardoz, a dos de octubre de dos mil diecinueve.

C.D. de Patrimonio..- Fdo.: María Isabel Redondo Alcaide".



17º.- Moción del Concejal Delegado de Hacienda para dar cuenta de la sentencia de 09.09.2019, que resuelve el recurso P.P. 363/2018.

Se da cuenta de la sentencia que dice, literalmente, lo siguiente:

"Para dar cuenta de la Sentencia de 9 de septiembre de 2019, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 30 de Madrid, que resuelve el recurso PO. 363/2018 EN.

"El recurso se interpone por D. JOSE MANUEL ARIAS ENERO representado por el letrado D. Francisco José Borge Larrañaga, siendo demandado el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Madrid).

El fallo dice:

"Que desestimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. JOSÉ MANUEL ARIAS ENERO, frente al EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ, contra la resolución de fecha de fecha 06.06.2018 (expediente sancionador nº 2017/06204).

Se imponen las costas a la parte demandante, fijando su cuantía máxima en la suma de 300 euros."



0001678

Que se cumpla en debida forma.

Torrejón de Ardoz, a doce de septiembre de dos mil diecinueve.

C.D. de Hacienda.- Fdo. Marcos López Álvarez”.

18º.- Moción del Concejal Delegado de Hacienda para dar cuenta de la sentencia de 12.06.2019, que resuelve el recurso P.A. 141/2019 J.

Se da cuenta de la sentencia que dice, literalmente, lo siguiente:

“Para dar cuenta de la Sentencia de 12 de junio de 2019, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 15 de Madrid, que resuelve el recurso P.A. 141/2019 J.

El recurso se interpone por D. ELADIO JOSE CAMPOS BORJA representado por el Procurador D. Javier Fraile Mena, siendo demandado el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Madrid).

El fallo dice:

“Que desestimando el recurso contencioso-administrativo deducido por la parte recurrente, D. ELADIO JOSÉ CAMPOS BORJA, representado por el Procurador d. JAVIER FRAILE MENA y asistido por la Letrada Dña NAHIKARI LARREA IZAGUIRRE, contra, el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ, representado y asistido por el Letrado de sus Servicios Jurídicos, sobre Administración Tributaria, debo declarar y declaro ajustada a derecho la liquidación impugnada; sin hacer expresa condena en costas.”

Que se cumpla en debida forma.

Torrejón de Ardoz, a doce de septiembre de dos mil diecinueve.

C.D. de Hacienda.- Fdo. Marcos López Álvarez”.

19º.- Moción del Concejal Delegado de Hacienda para dar cuenta de la sentencia de 07.02.2017, que resuelve el recurso P.O. 175/2016.

Se da cuenta de la sentencia que dice, literalmente, lo siguiente:

“Para dar cuenta de la Sentencia de 7 de febrero de 2017, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid – Sección Novena, que resuelve el recurso PO. 175/2016.

0001679

El recurso se interpone por GRUPO MUNICIPAL GANAR TORREJON, representado por el Procurador D. José Miguel Martínez-Fresneda Gamba, siendo demandado el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Madrid).

El fallo dice:

“Que debemos estimar y estimamos el presente recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador D. Jose Miguel Martínez Fresneda Gamba en representación del Grupo Municipal Ganar Torrejón contra Acuerdo del Pleno de Torrejón de 29 de diciembre de 2018 aprobando Tasa por Prevención y Vigilancia Especial de Viviendas BOCM de 31 de diciembre 2015, acuerdo de aprobación, que en cuanto a la referida tasa, anulamos.

Las costas se imponen a la demandada por un importe máximo en concepto de honorarios profesionales de Abogado y Procurador de 2200 euros más IVA.”

Que se cumpla en debida forma.

Torrejón de Ardoz, a veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve.

C.D. de Hacienda..- Fdo. Marcos López Álvarez”.

20º.- Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación para proponer a la Junta de Gobierno Local la modificación del contrato de “Servicio de Ayuda a Domicilio en el municipio de Torrejón de Ardoz”. Expte. PA 14/2019.

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en fecha 4 de marzo de 2019, se adjudicó la contratación del SERVICIO AYUDA A DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE TORREJÓN DE ARDOZ a la mercantil BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L. con C.I.F: B29831112, por un PRECIO UNITARIO POR HORA DE SERVICIO, tanto ordinaria como festiva o extraordinaria, de DIECISIETE EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (17,67 €), IVA incluido. Dicho importe se desglosa en un precio cierto de 16,99 € (DIECISÉIS EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS) más 0,68 € (SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS) correspondientes al IVA.

El importe máximo del contrato es de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS VEINTE EUROS (450.320 €), IVA incluido. Dicho importe se desglosa en CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL EUROS (433.000,00 €), MÁS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE EUROS (17.320,00 €), en concepto de IVA al 4%.





El importe máximo anual del contrato será de DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO SESENTA EUROS (225.160 €), IVA incluido. Dicho importe se desglosa en DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS EUROS (216.500,00 €) /AÑO MÁS OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA EUROS (8.660,00 €) EN CONCEPTO DE IVA (4%) /AÑO.

La duración del contrato es de 2 años, desde 1 de abril de 2019 (inclusive), pudiendo prorrogarse por dos años más.

Se ha recibido informe de la Jefa de Servicio de Bienestar que dice lo siguiente:

"I. Con fecha 01/04/2019 fue suscrito contrato para la "prestación del servicio de ayuda a domicilio" PA 14/2019, entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y la empresa BCM GESTIÓN DE SERVICIOS S.L, en los términos, entre otros, siguientes:

a) El importe máximo anual del contrato asciende a doscientos veinticinco mil ciento sesenta euros (225.160,00 €), de los cuales corresponde a IVA (4%) ocho mil seiscientos sesenta euros (8.660,00 €). Dado que el contrato surte efectos desde 1 de marzo de 2019, el importe imputado a 2019, en términos económicos asciende a, ciento sesenta y ocho mil ochocientos setenta euros (168.870,00 €).

b) El contrato se suscribió con cargo a la AP 080 23100 22799 denominada "Gastos Asociados a Programas Específicos".

c) En aquellos aspectos no mencionados expresamente en el contrato, es de aplicación lo dispuesto en los pliegos de cláusulas administrativas, técnicas y demás normas aplicables a la contratación pública.

II. En virtud de las prescripciones del pliego de cláusulas administrativas vinculadas al contrato, Anexo I, 24 "Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas", el mismo puede ser objeto de modificación, ampliando la cuantía máxima anual, para el caso que, a tenor de la demanda del servicio, éste resultare insuficiente para garantizar la adecuada atención a los potenciales beneficiarios. Esta modificación no podrá exceder del 20% de la anualidad contrato.

III. De conformidad con la norma reguladora del servicio de ayuda a domicilio del Ayto. de Torrejón de Ardoz, aprobada en Junta de Gobierno Local en 18/02/2013, tienen acceso al servicio aquellos vecinos que padeciendo alguna enfermedad invalidante, física, psíquica y/o sensorial, estén limitados en su autonomía personal y/o bien estén pendientes de resolución de solicitud de reconocimiento de grado de dependencia, o de la elaboración del PIA, o de recibir el servicio reconocido en PIA de la administración competente. El acceso al servicio es a través de proposición técnica valorando la necesidad de cuidado del solicitante del servicio. El servicio municipal, por ello, se concibe como servicio de carácter transitorio y temporal a través del cual el ciudadano recibe la ayuda a nivel municipal hasta que Comunidad de Madrid lo asume como servicio a prestar en favor de este ciudadano por su cualidad de dependiente. El tiempo en que el Ayto. de Torrejón de Ardoz mantiene la prestación del servicio está

directamente vinculado a la gestión que realiza la Consejería de Políticas Sociales y Familia en materia de dependencia. Por ello, los plazos de prestación del servicio municipal se incrementan proporcionalmente al mayor tiempo que la Consejería dedique a la gestión de un expediente de reconocimiento de grado de dependencia y elaboración del PIA o de revisión de grado o PIA.

En los últimos años, el intervalo de tiempo en que el dependiente pasa a ser atendido por Comunidad de Madrid, desde la elaboración o modificación del PIA, se ha incrementado y la lista de espera para recibir el servicio por parte de la administración autonómica, igualmente se ha incrementado. Este proceso se alarga generalmente a finales de año debido a que los créditos disponibles prácticamente han sido aplicados o están destinados a la atención de los que ya han adquirido la cualidad de beneficiario. Esto conlleva que el Ayto. de Torrejón de Ardoz deba garantizar la atención a aquellos vecinos que según criterio técnico les resulta imprescindible el apoyo que supone contar con el servicio de ayuda a domicilio y que de otro modo se encontrarían desasistidos. Por ello, el gasto de la Administración Local en la prestación del servicio de ayuda a domicilio ha sido superior a la media máxima mensual prevista. El Ayto. de Torrejón de Ardoz, a través de los Servicios Sociales municipales ha prestado servicios a domicilio que se prolongan en el tiempo más allá de lo ordinario ante la ausencia de la atención por parte de la administración autonómica. De hecho, la progresión del gasto desde enero de 2019 ha sido creciente, salvo meses con menos días lectivos o afectado por periodos vacacionales. Esto ha supuesto que si bien, atendiendo al prorrateo mensual de la cuantía del contrato, el gasto previsto durante los meses de marzo a agosto (ambos inclusive), debería cifrarse en 112.579,98 €, el gasto real, en el mismo periodo, ha ascendido a 129.833,62 €.

A tenor de este gasto y de la obligatoriedad de poder atender a las nuevas demandas del servicio, se precisa sea incrementado el contrato en la cantidad de 34.944,00 €, importe que no excede el límite cuantitativo del 20% del contrato a que se refiere el Anexo 1, apartado 24 de las cláusulas administrativas.

En virtud de lo expuesto, se SOLICITA:

1. Que haciendo uso de la facultad de modificación prevista en pliegos se proceda a modificar el contrato para la prestación del servicio de ayuda a domicilio, en los términos siguientes:

a) Año 2019: incrementar la cuantía del contrato en 34.944,00 €, con el desglose siguiente:

- 33.600,00 € -> principal
- 1.344,00 € -> IVA (4%)

2. Que dicha modificación se realice con cargo a la AP 080 23100 22799 "Programas Específicos", para el ejercicio 2019."

El apartado 24 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares prevé la posibilidad de modificar el contrato en los siguientes términos:



0001682

C.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR L01281489

“Procederá la modificación del contrato para ampliación/disminución de la cuantía máxima anual del mismo, para el caso que a tenor de la demanda del servicio, éste resultare insuficiente para garantizar la adecuada atención a los potenciales beneficiarios o resultase excesivo a la demanda real y previsible del servicio. Dicha modificación, por interés público, no podrá superar el 20% del importe anual del contrato impuestos excluidos.”

Por lo tanto, el pliego prevé la modificación del contrato para la ampliación del importe máximo anual del mismo, para el caso que, a tenor de la demanda del servicio, éste resultare insuficiente para garantizar la adecuada atención a los potenciales beneficiarios o resultase excesivo a la demanda real y previsible del servicio. Asimismo, se solicita la modificación del contrato por un importe que no supera el 20% del importe anual del contrato impuestos excluidos.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- MODIFICAR el SERVICIO AYUDA A DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE TORREJÓN DE ARDOZ adjudicado a BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L. con C.I.F: B29831112, a propuesta de la Jefa de Servicio de Bienestar, conforme con el apartado 24 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares. Expte. PA 14/2019.

SEGUNDO.- La modificación consiste en incrementar la cuantía máxima del contrato para el año 2019 en TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS (34.944,00 €), IVA incluido. Dicho importe se desglosa en un precio cierto de 33.600,00 € más 1.344,00 € de IVA (4%).

TERCERO.- Aprobar el importe señalado en el punto anterior para sufragar el gasto derivado de la modificación del contrato de AYUDA A DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE TORREJÓN DE ARDOZ.

CUARTO.- Obra en el expediente Informe Jurídico del Secretario General e Informe de Fiscalización de la Intervención.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L., emplazándole a la firma del contrato modificado. Previo a la firma de dicho contrato, BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L. deberá reajustar el importe de la garantía definitiva por importe de 1.680 euros.

SEXTO.- Se comunicará además a los Departamentos de Contratación, Intervención, Bienestar y Salud Laboral.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 3 de octubre de 2019.- Fdo.: Ainhoa García Jabonero”



0001683

21º.- Moción Concejal Delegado de Hacienda proponiendo la aprobación de la relación de facturas F/2019/247 por importe de 245.764,93)

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Hacienda que dice, literalmente, lo siguiente:

Vista la siguiente relación de facturas y certificaciones, que se acompaña, por un importe de 245.764,93 €, y según Informe de la Intervención con CSV WB8GG-CAX7N-QRKHS de fecha 03/10/2019, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

- Aprobar el reconocimiento de obligaciones y ordenación del pago de las facturas y certificaciones que se acompaña por un importe de 245.764,93 €.

Nº de Doc.	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	Aplicación
FR1904696	23.278,46	A41553702	ALHAMBRA SYSTEMS, S.A. (ALHAMBRA EIDOS)	Periodo facturación: 01/06/19..30/06/19 (Periodo facturación: 01/06/19..30/06/19) / PA 8/2014 (PA 8/2014) / Contrato	060 92000 62600
FR1905563	23.278,46	A41553702	ALHAMBRA SYSTEMS, S.A. (ALHAMBRA EIDOS)	Periodo facturación: 01/07/19..31/07/19 (Periodo facturación: 01/07/19..31/07/19) / PA 8/2014 (PA 8/2014) / Contrato	060 92000 62600
Emit- 138	29.908,33	B28865145	PIQUERAS HERMANOS	PRESTACIONES DE SERVICIO DE GRUA JULIO 2019.	010 13200 22704
Emit- 449	23.278,46	A41553702	ALHAMBRA SYSTEMS, S.A. (ALHAMBRA EIDOS)	Periodo facturación: 01/08/19..31/08/19 (Periodo facturación: 01/08/19..31/08/19) / PA 8/2014 (PA 8/2014) / Contrato	060 92000 62600
Emit- 140	29.908,33	B28865145	PIQUERAS HERMANOS	PRESTACION DE SERVICIO DE GRUA AGOSTO 2019.	010 13200 22704
19 ..01467	23.737,80	B29831112	BCM GESTION DE SERVICIOS SL	SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE TORREJÓN DE ARDÓZ EXP. PA 14/2019 Periodo Facturado: de 01/0	080 23100 22799
CERTIFICACION Nº3	92,375,09	A78066487	LICUAS S.A	JULIO, EJECUCION PROYECTO ADAPTACION MEJORA DE ACCESIBILIDAD Y ACONDICIONAMIENTO DE VARIOS EDIFICIOS MUNICIPALES	020 45900 61906
CERTIFICACION Nº2	0,00	A78066487	LICUAS S.A	JUNIO, EJECUCION PROYECTO ADAPTACION MEJORA DE ACCESIBILIDAD Y ACONDICIONAMIENTO DE VARIOS EDIFICIOS MUNICIPALES	



Moción que someto para su aprobación y acuerdos que se estimen oportunos.

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV)
Ver fecha y firma al margen



0001684

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA (1) y con carácter de urgencia que es aprobado, por unanimidad, se aprueba igualmente, por unanimidad, la moción de Alcaldía que dice, literalmente, lo siguiente:

ASUNTO: Aprobación propuesta de Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y la Mancomunidad de Propietarios "Parque Madrid" para el mantenimiento, conservación en los espacios interbloques de la urbanización de paso y tránsito público.

En fecha 19/07/2019, registro de entrada 27296, Doña M^a Del Mar Andrés Fernández en representación de la Mancomunidad de Propietarios "Parque Madrid" con CIF H-80181985 integradas por los bloques existentes en la calle Buenos Aires nº 5 al 15, calle Chile nº 2 a 8, calle Milán nº 8 al 14 y Avenida de Madrid nº 21 al 27 presenta escrito solicitando al Ayuntamiento la suscripción de un convenio de colaboración para la continuidad por parte de la Mancomunidad del mantenimiento de los jardines existentes en los espacios interbloques de la misma. Así mismo, se solicita por la Comunidad de Propietarios la adquisición del compromiso de no instalar en el plazo convenido de cinco años ni un pipi-can, ni se conceda ningún permiso de apertura de bar en la zona central del parque, ni la construcción de ningún garaje municipal.

Señalar como antecedentes que la Mancomunidad de Propietarios de "Parque Madrid" desde su constitución en el año 1988 viene haciéndose cargo del mantenimiento de jardines existente en los espacios interbloques de la mancomunidad ubicadas entre las calles Buenos Aires del número 5 al 15; Calle Chile del número 2 al 8, calle Milán del número. 8 al 14 y Avda. Madrid del número 21 al 27.

Dichos espacios interbloques que constituyen un espacio de uso público forman parte de la finca registral nº 22919 del R. Propiedad nº 3 de Torrejón de Ardoz que constituye el resto de una finca matriz de titularidad hasta este año 2019 de los promotores de las edificaciones; las entidades Inmobiliaria Aren, S.A e Inmobiliaria Faricar, S.A.

Los citados terrenos que ocupan los espacios interbloques de la Mancomunidad han pasado a ser en el año 2019 de titularidad del Ayuntamiento por adquisición a los citados promotores de dicha finca registral.



Así mismo, se ha emitido Informe jurídico en el que se hace constar que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local., y 47 y siguientes de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y para atender los fines expuestos resulta necesario la suscripción de un Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento y la Mancomunidad de Propietarios Residencial "Parque Madrid" de Torrejón de Ardoz cuyo texto debe ser sometido a aprobación por la Junta de Gobierno Local como órgano competente.

Por todo ello se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y la Mancomunidad de Propietarios "Parque Madrid" de Torrejón de Ardoz con el siguiente texto;

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ Y LA MANCOMUNIDAD DE PROPIETARIOS "PARQUE MADRID" PARA MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS ESPACIOS INTERBLOQUES DE LA URBANIZACIÓN DE PASO Y TRÁNSITO PÚBLICO.

En Torrejón de Ardoz a _____

REUNIDOS

DE UNA PARTE.- DON IGNACIO VAZQUEZ CASAVILLA, **ALCALDE-PRESIDENTE** del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ,

DE OTRA PARTE. DOÑA YOLANDA ORTIZ CARRETERO, provista de NIF 02545543 H, **PRESIDENTE** de la MANCOMUNIDAD DE PROPIETARIOS PARQUE MADRID, con domicilio en calle Buenos Aires nº 5 de Torrejón de Ardoz y CIF nº H80181985.

INTERVIENEN





0001686

C.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR L01281489

El primero, en nombre y representación de la Entidad Local.

El segundo, en nombre y representación de la Mancomunidad de Propietarios "Parque Madrid" de Torrejón de Ardoz, estando expresamente facultado para este acto en virtud de lo acordado en Acta de Junta Extraordinaria de Propietarios celebrada en fecha 23 de abril de 2019.

EXPONEN

I.- Que la Mancomunidad de Propietarios desde su constitución en el año 1988 viene haciéndose cargo del mantenimiento de jardines existente en los espacios interbloques de la mancomunidad ubicadas entre las calles Buenos Aires del num. 5 al 15; Calle Chile del num. 2 al 8, calle Milán del num. 8 al 14 y Avda. Madrid del nº 21 al 27.

Dichos espacios interbloques que constituyen un espacio de uso público forman parte de la finca registral nº 22919 del R. Propiedad nº 3 de Torrejón de Ardoz que constituye el resto de una finca matriz, de titularidad hasta este año de los promotores de la edificación; las entidades Inmobiliaria Aren, S.A e Inmobiliaria Faricar, S.A.

II.- Que dichos terrenos han pasado en el año 2019 a ser de titularidad del Ayuntamiento por adquisición a los citados promotores de dicha finca registral formalizada en escritura pública.

III.- Que por acuerdo de Junta General celebrada el día 23 de abril de 2019, la Mancomunidad ha decidido proponer al Ayuntamiento continuar asumiendo el mantenimiento de los jardines y poda del arbolado existente solicitado del Ayuntamiento la realización de determinadas actuaciones en materia de conservación y acondicionamiento de dichos espacios públicos.

IV.- Que siendo de titularidad y uso público los referidos espacios interbloques, el Ayuntamiento está en disposición de acceder a la solicitud de la Mancomunidad por considerarla beneficiosa por los vecinos, previo detalle y descripción de las actuaciones asumidas por las partes en la conservación y mantenimiento de los mismos, lo que verifican por medios de las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- *La Mancomunidad de Propietarios del Parque Madrid asumirá el mantenimiento de los jardines existentes en los espacios interbloques de la Mancomunidad. Así mismo, asumirá la poda de los árboles existentes en los*



citados espacios, siendo de su responsabilidad la conservación del buen estado del arbolado evitando el riesgo de caídas.

SEGUNDA- *El Ayuntamiento adquiere el compromiso de no instalar ningún "pi-pi can" dentro del recinto interbloques, ni licitar ninguna concesión de apertura de bar o similar en la zona central del parque existente, así como a no construir un aparcamiento municipal subterráneo en dicha zona.*

TERCERA.- *El presente acuerdo tendrá una duración de 5 años. Transcurrido ese tiempo, la Mancomunidad realizará nueva propuesta al Ayuntamiento que en caso de aceptación será objeto de suscripción de un nuevo convenio*

En prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente por duplicado ejemplar en el lugar y fechas indicadas en el encabezamiento.

**Fdo; D. IGNACIO VAZQUEZ CASAVILLA.
CARRETERO.**

ALCALDE- PRSIDENTE DEL EXCMO.
MANCOMUNIDAD DE
AYUNTAMIENTO DE TORREJON ARDOZ
MADRID".

Fdo, D^a. YOLANDA ORTIZ

PRESIDENTA DE LA

PROPIETARIOS "PARQUE



SEGUNDO.- *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del Convenio y cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para la ejecución del acuerdo adoptado.*

Torrejón de Ardoz a 4 de octubre de 2019.- EL ALCALDE-PRESIDENTE .- Ignacio Vazquez Casavilla".

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA (2) y con carácter de urgencia que es aprobado, por unanimidad, se aprueba igualmente, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

"De acuerdo con la propuesta de la Mesa de Contratación de fecha 20 de septiembre de 2019, se propone a la Junta de Gobierno Local, en relación al Expte: PA 70/2019, iniciado para la contratación de la "ADQUISICION DE SERVIDORES BLADE Y OTROS COMPONENTES PARA LA AMPLIACION Y MEJORA DE LOS CPD



MUNICIPALES”, adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Conforme a lo establecido en el artículo 150 de la Ley 9/2017 LCSP, la clasificación de las ofertas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el pliego de condiciones económico administrativas, es la siguiente:

LICITADOR	PUNTUACION OBTENIDA
TELEFONICA SOLUCIONES DE INFORMACION Y COMUNICACIÓN DE ESPAÑA S.A. con CIF: A78053147	100,00
INFOREIN S.A. con CIF A78327350	78,58
ALHAMBRA SYSTEMS S.A. con CIF: A41553702	74,91
BECHTLE DIRECT SLU con CIF: B83029439	55,54
ITWISE TECHNOLOGY SERVICES S.L. con CIF: B84470939	50,27
SERINGE S.A. con CIF A28843159	2,93

SEGUNDO.- Adjudicar el expediente de contratación PA 70/2019, iniciado para la contratación de la “ADQUISICION DE SERVIDORES BLADE Y OTROS COMPONENTES PARA LA AMPLIACION Y MEJORA DE LOS CPD MUNICIPALES” a la mercantil TELEFONICA SOLUCIONES DE INFORMACION Y COMUNICACIÓN DE ESPAÑA S.A. con C.I.F.: A78053147, de acuerdo con la propuesta de la Mesa de Contratación, por un importe de TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y UN CENTIMOS (31.553,81 €) más SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS EUROS CON TREINTA CENTIMOS (6.626,30 €) correspondientes al IVA.

TERCERO.- El adjudicatario del contrato tiene un plazo máximo de entrega del suministro será de DOS MESES desde la formalización del contrato.

CUARTO.- Aprobar el importe del contrato, establecido en el punto segundo. El gasto fue fiscalizado de conformidad mediante informe de la Intervención General de fecha 23 de agosto de 2019.

0001689

C.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR L01281489

QUINTO.- Los motivos por los que se adjudica el contrato a la mercantil TELEFONICA SOLUCIONES DE INFORMACION Y COMUNICACIÓN DE ESPAÑA S.A. son por cumplir con todos los requisitos establecidos en los pliegos que rigen la licitación y obtener la mayor puntuación según los criterios de adjudicación establecidos en el pliego, frente a las demás licitadoras.

SEXTO.- Notificar a los no adjudicatarios y al adjudicatario, emplazándole a la firma del contrato. Se comunicará además a los Departamentos de Contratación, Intervención y Nuevas Tecnologías.

SEPTIMO.- La adjudicación se publicará en el Perfil del Contratante, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/licitaciones>.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 7 de octubre de 2019.- Fdo.: Ainhoa García Jabonero

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA (3) y con carácter de urgencia que es aprobado, por unanimidad, se aprueba igualmente, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Hacienda que dice, literalmente, lo siguiente:

"Con fecha 19 de agosto y número de registro de entrada de documentos ha sido recibido escrito del Colegio San Juan Bosco SL, solicitando que, siendo concesionarios de la parcela "C" de la UEDB 16 (Exp. PA 11/2014) y de la parcela "D" de la UEDB 16 (Exp. Pa 60/2018), se procediera a la eliminación del retranqueo entre ambas parcelas, estando dispuestos a la equiparación en cuanto al plazo de ambas concesiones.

Emitidos informes por parte de los Servicios Técnicos Municipales, respecto de la viabilidad de lo solicitado, con fecha 16 de septiembre de 2019 se procede a la aprobación en Junta de Gobierno Local de la agrupación de las parcelas "C" y "D" de la UEDB 16, acordándose asimismo que se proceda a la modificación del plazo de la concesión, unificando el mismo al menor de las dos parcelas concesionadas actualmente, así como al ajuste del canon total de las anualidades que procedan.

De este modo, se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo en el siguiente sentido:

Primero.- Aprobar la modificación del plazo de la concesión de la parcel "D" de la UEDB 16 de Torrejón de Ardoz, para la construcción y posterior explotación de equipamiento deportivo, reduciendo el mismo y haciéndolo coincidir con la concesión demanial de uso privativo de la parcela "C" de la UEDB 16 de Torrejón de Ardoz, al haberse aprobado la agrupación de ambas parcelas.

Segundo.- El plazo de concesión de las mismas (parcela C y D agrupadas) finalizará el 30 de septiembre de 2064.

Tercero.- Que se proceda a valorar y reajustar, si fuera necesario, el canon a satisfacer por dichas concesiones.

No obstante, la Junta de Gobierno acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 7 de octubre de 2019

Fdo.: Ainhoa García Jabonero
C.D. DE EMPLEO Y CONTRATACIÓN





FUERA DEL ORDEN DEL DÍA (4) y con carácter de urgencia que es aprobado, por unanimidad, se aprueba igualmente, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Hacienda que dice, literalmente, lo siguiente:

“MOCIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES 2020.

Siendo necesario poner un límite a la domiciliación indefinida de los recibos que de manera reiterada resultan devueltos por las entidades financieras, se pone tal barrera en tres ejercicios consecutivos respecto del mismo titular y objeto tributario.

Se incorpora en la categoría fiscal 1, el polígono industrial Las Monjas y el conocido como polígono industrial Los Almendros

En el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se introducen ajustes en los Costes de Referencia de Edificación atendiendo a la superficie, de acuerdo con los resultados evidenciados en la inspección tributaria y formulado por el Departamento de Urbanismo.

Por otra parte, se revisan los tipos de gravamen incrementados en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, viéndose afectados por esta revisión determinados inmuebles con un uso diferente al residencial y cuyo valor catastral excede del millón de euros.

Asimismo, la proliferación de la tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, hace conveniente por motivos, entre otros, de equidad, someter a tributación toda la actividad administrativa exigida por la normativa vigente relacionada con estos animales.

Y finalmente, se recoge en una disposición adicional, la ZONA N, en relación con la tasa de ocupación con casetas y atracciones en las fiestas tradicionales.

Por todo lo anterior y a la vista de los informes técnicos emitidos, se propone a la Junta de Gobierno, si procede:

1.- LA APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DE LOS TRIBUTOS LOCALES Y OTROS INGRESOS PÚBLICOS, quedando modificado el artículo siguiente como sigue:

Artículo 89.

El pago de los tributos periódicos que son objeto de notificación colectiva podrá realizarse mediante domiciliación en las entidades financieras situadas en territorio nacional, ajustándose a las condiciones que se detallan a continuación:

- 1. Solicitud a la Administración Municipal.*
- 2. Las domiciliaciones de pago tendrán validez por tiempo indefinido, pudiendo los sujetos pasivos en cualquier momento anularlas. Asimismo, podrán trasladarlas a otras entidades financieras, poniéndolo en conocimiento de la Administración Municipal con los efectos que se deriven de lo previsto en el apartado 4 siguiente.*
- 3. No obstante, lo dispuesto en el número anterior, la devolución por parte de la entidad financiera, por tres ejercicios consecutivos, del recibo domiciliado, por causa ajena a la Administración Municipal, dará lugar a la baja de la orden de domiciliación para pagos sucesivos correspondientes al mismo titular y objeto.*
- 4. El Ayuntamiento establecerá, en cada momento, la fecha límite para la admisión de solicitudes de domiciliación y traslado y el período a partir del cual surtirán efecto.*



0001691

C.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR L01281489

5. Para los recibos domiciliados no se remitirá al domicilio del contribuyente el abonaré; alternativamente, los datos de la deuda se incorporarán al fichero informatizado que origine el correspondiente cargo bancario, debiendo la entidad financiera expedir y remitir el justificante el cargo en cuenta.
6. El cargo de los recibos domiciliados se producirá transcurrido un mes desde el inicio del periodo voluntario de pago.

DISPOSICIÓN FINAL

Entrada en vigor.- La presente modificación del artículo 89 de esta Ordenanza Fiscal, comenzará a regir con efectos 1 de enero de 2020 y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

2.- LA APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, quedando modificado el anexo I y II como sigue:

ANEXO I

Se modifica la categoría de las siguientes calles

TIPO VIA	DENOMINACION VIA	CATEGORIA
CALLE	CIRCULO POLAR	1
CALLE	ECUADOR	1
CALLE	HEMISFERIO	1
AVENIDA	ESTACIONES	1
CALLE	INVIERNO	1
CALLE	MEJORADA	1
CAMINO	MEJORADA	1
CALLE	MERIDIANO	1
CALLE	OTOÑO	1
CALLE	POLO NORTE	1
CALLE	POLO SUR	1
CALLE	PRIMAVERA	1
AVENIDA	SOL	1
CALLE	TROPICO	1
CALLE	VERANO	1

ANEXO II

A los efectos del IAE se clasificarán en la categoría 1 las distintas calles del polígono denominado Casablanca y del polígono denominado los Almendros y en la categoría 2 las calles de la Unidad R3 del Plan General de Ordenación Urbana, y sus aledaños.

A estos efectos la calificación de las calles en ese grupo, lo es tanto tengan denominación como sean calles nuevas.

DISPOSICIÓN FINAL

Entrada en vigor.- La presente modificación de los Anexos I y II de esta Ordenanza Fiscal, comenzará a regir con efectos 1 de enero de 2020 y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.



0001692

C.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR L01281489

3.- LA APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS, quedando modificado el Anexo I como sigue:

(...)

5.- LISTA DE COSTES DE REFERENCIA GENERAL

COSTES DE REFERENCIA GENERAL			Coste de ejecución material. (€/m2 construido)
			Vigencia: 2.012
RESIDENCIAL	Unifamiliares	Aisladas	719,82
		Adosadas o pareadas	636,70
		De protección oficial	584,97
	Colectivas	De promoción privada	609,95
		De protección oficial	560,76
	Dependencias	No vivideras en sótano y bajo cubierta	408,20
OFICINAS	Formando parte de un edificio		461,84
	En edificio aislado, naves,...		569,85
INDUSTRIAL	En edificios industriales		514,41
	En naves industriales		345,75
	En naves industriales ≥ 20.000m2		276,60
COMERCIAL	Locales comerciales en edificios		376,94
	Grandes centros comerciales		639,45
GARAJE	En planta baja		294,73
	En planta semisótano o 1º sótano		350,68
	En resto de plantas de sótano		464,05
INSTALACIONES DEPORTIVAS	Al aire libre	Pistas y pavimentos especiales	67,17
		Piscinas	435,41
		Servicios	497,55
		Con graderíos	184,13
		Con graderíos cubiertos	345,74
	Cubiertas	Polideportivos	771,30
		Piscinas	821,07
ESPECTÁCULOS Y OCIO	Discotecas, Salas de juego, Cines,...		807,83
	Teatros		1.022,17
EDIFICIOS RELIGIOSOS	Integrados en residencial		712,59
	En edificio exento		1.065,50
EDIFICIOS DOCENTES	Guarderías, Colegios, Institutos...		681,74
	Universidades, Centros de Investigación, Museos...		1.212,95
EDIFICIOS SANITARIOS	Consultorios, Dispensarios,...		628,24
	Centros de Salud, Ambulatorios,...		719,05





000189J

C.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR L01281489

	Hospitales, Laboratorios,...	1.287,60
HOSTELERÍA	Hoteles, Balnearios, Residencias ancianos,...	961,82
	Hostales, Pensiones,...	678,29
	Restaurantes	976,47
	Cafeterías	814,72
URBANIZACIÓN		56,38

DISPOSICIÓN FINAL

Entrada en vigor.- La presente modificación del Anexo I de esta Ordenanza Fiscal, comenzará a regir con efectos 1 de enero de 2020 y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

4.- LA APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLE, quedando modificado el artículo siguiente como sigue:

Artículo 6. Gravamen.

1.- El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,5834%.

No obstante lo anterior, se aplicarán al 10 por 100 de los bienes inmuebles urbanos que, para cada uso, de los que se señalan en el cuadro por usos catastrales siguientes, tengan mayores valores catastrales, los tipos de gravamen diferenciados que se establecen.

Con carácter orientativo y conforme a lo dispuesto en el artículo 72.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los umbrales de los valores para la aplicación de tipos diferenciados son los siguientes:

USO CATASTRAL	VALOR CATASTRAL UMBRAL	TIPO GRAVAMEN DIFERENCIADO
C.- COMERCIO	125.678,01 €	0,8489%
	1.081.109,63 €	0,9303%
	1.505.492,82 €	1,20%
G.- HOTEL	1.662.756,88 €	0,8489%
I.- INDUSTRIAL	594.797,14 €	0,8489%
	1.022.330,88 €	0,9303%
	1.944.957,44 €	1,20%
O.- OFICINAS	341.535,11 €	0,8489%
	1.067.653,26 €	0,9303%
	1.512.123,25 €	1,20%
Y.- SANITARIO	8.250.695,34 €	1,20%





A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, la determinación exacta del umbral de valor para los usos catastrales que se especifican se producirá, una vez cerrada la gestión censal del Impuesto por la Dirección General del Catastro para cada ejercicio anterior a la fecha de devengo y recibida la información contenida en el padrón catastral, con el acto de aprobación de liquidación de la lista cobratoria de cada ejercicio.

(...)

DISPOSICIÓN FINAL

Entrada en vigor.- La presente modificación del artículo 6.1 de esta Ordenanza Fiscal, comenzará a regir con efectos 1 de enero de 2020 y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

5.-LA APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACION DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR TRAMITACIÓN Y EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS

quedando modificado el artículo siguiente como sigue, añadiéndose el epígrafe octavo:

Artículo 6. Tarifa.

(...)

Epígrafe octavo. Servicios Sanidad

1.Por licencia administrativa municipal para la tenencia de animales potencialmente peligrosos o su renovación 103,00€

2.Por inscripción en registro municipal de animales potencialmente peligrosos 41,00€

DISPOSICIÓN FINAL

Entrada en vigor.- La presente modificación del artículo 6 de esta Ordenanza Fiscal, comenzará a regir con efectos 1 de enero de 2019 y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

6.-LA APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACION DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PUESTOS O CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO, incorporándose la siguiente:

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Con efectos exclusivos para el ejercicio 2020, las tarifas a aplicar en la ZONA N serán de un 10 por ciento de las que correspondan conforme a lo dispuesto en los Epígrafes 4 B e) y f).

7-Y DAR TRASLADO, EN SU CASO, DE ESTA APROBACIÓN PROVISIONAL, a los Departamentos correspondientes a los efectos del cumplimiento de los requisitos de publicación y publicidad exigidos por la legislación vigente.

En Torrejón de Ardoz, a 04 de octubre de 2019.- Fdo. Marcos López Álvarez.- Concejal Delegado de Hacienda".

No habiendo más asuntos que tratar, por orden de la presidencia, se levanta la sesión, siendo las diez horas y quince minutos, como Secretario doy fe del acto.



